

RESULTADO PROVISIONAL Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD 260 PRESENTADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN O MEJORA DE COMPETENCIAS VINCULADAS A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE+, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN 2025

En primer lugar, de conformidad con el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias vinculadas a la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2025 (en adelante, la Convocatoria), el plazo de presentación de solicitudes es de 60 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado. Teniendo en cuenta que dicho extracto fue publicado en el BOE número 128, de 28 de mayo de 2025, el plazo de presentación finalizó el día 28 de julio 2025, en virtud del artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el expediente núm. 260, presentado por la agrupación compuesta por las entidades con NIF n.º P3908700B, NIF n.º A39356803 y NIF n.º B39830377 fue remitido el día 29 de julio de 2025, es decir, una vez finalizado el plazo de presentación. La entidad alegó que dicha presentación se realizó el día siguiente hábil, según lo dispuesto en la Orden IND/39/2024, de 29 de julio (BOC nº150 de 5 de agosto de 2024, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2025 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria que declara día inhábil el 28 de julio de 2025 como festividad del Día de las Instituciones de Cantabria. Dicho lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se debe entender como presentada en plazo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y de conformidad con lo dispuesto en la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras, se publica el resultado provisional de la preevaluación administrativa y requerimiento de subsanación en relación con el expediente referido, que figura en el Anexo I.

La entidad deberá, de conformidad con el artículo 14.4 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Fundación Biodiversidad de este requerimiento, subsanar la falta o acompañar los documentos perceptivos. En el caso de no dar respuesta al requerimiento o si, habiéndolo hecho, no se subsanara, será tenida como desistida o como no admitida respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, así como en el artículo 16.3 de la convocatoria de referencia, en relación con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Para facilitar la subsanación, se pone a disposición un DOCUMENTO DE PREGUNTAS FRECUENTES, en relación con los requerimientos, que está disponible en la página web de la Fundación Biodiversidad.

Y para que así conste, en Madrid a fecha de firma.

Fdo.: Antonio M. Hidalgo Guisado

Órgano instructor

Subdirector Jurídico, Financiero y de Capital Humano-Órgano Instructor



ANEXO I. RESULTADO PREEVALUACIÓN EXPEDIENTE 260

Número de solicitud	Línea	Título del proyecto	NIF	Resultado	Motivo de subsanación específico
260	2	TEPEC-25 "Torrelavega empleo para una economía circular"	P3908700B	SUBSANACIÓN	(2) Acuerdo de agrupación: No se aporta. (3) Solicitud de ayuda firmada por la representación legal: la solicitud no se encuentra firmada por las personas que ostentan la representación legal de las entidades que componen la agrupación. (6) Declaración de otras ayudas: No se aporta. (7) Certificado de mínimos: no presenta el certificado del IGAE. https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083 (8) Titularidad real: no se aporta.
			A39356803	SUBSANACIÓN	(1) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa: no se aporta. (2) Acuerdo de agrupación: No se aporta. (3) Solicitud de ayuda firmada por la representación legal: la solicitud no se encuentra firmada por las personas que ostentan la representación legal de las entidades que componen la agrupación. (4) Estatutos o documento en vigor con las normas por las que se regula la entidad: no se aportan los estatutos completos. (5) Inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente: No se aporta. (6) Declaración de otras ayudas: No se aporta. (7) Certificado de mínimos: No presenta el certificado del IGAE. https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083 (8) Titularidad real: No se aporta.
			B39830377	SUBSANACIÓN	(1) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa: No se aporta. (2) Acuerdo de agrupación: No se aporta. (3) Solicitud de ayuda firmada por la representación legal: la solicitud no se encuentra firmada por las personas que ostentan la representación legal de las entidades que componen la agrupación. (4) Estatutos o documento en vigor con las normas por las que se regula la entidad: no se aportan los estatutos completos. (5) Inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente: No se aporta. (6) Declaración de otras ayudas: No se aporta. (7) Certificado de mínimos: no presenta el certificado del IGAE. https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083 (8) Titularidad real: No se aporta.

